REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO025 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 016 **Fecha:** 29/03/2022 **Página:** 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2016 00510**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RODRIGO GONZALEZ MURILLO	MINISTERIO DE DEFENSA	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 20 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección F, que CONFIRMÓ la sentencia proferida por este Juzgado el 17 de julio de 2018. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA MIL PESOS ($30.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2018 00289**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JIM WILMAN PINTO GUTIERREZ	SUB RED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JIM WILMAR PINTO GUTIERREZ, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E., y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00222**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MERCEDES MARTINEZ ORJUELA	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE 1. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE la sentencia proferida el 06 de octubre de 2021 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección B, que REVOCÓ la sentencia proferida por este Juzgado el 06 de febrero de 2020. 2. ORDENAR a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial División de Fondos Especiales y Cobro Coactivos, devolver la suma de TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($35.000), por concepto de remanentes de los gastos ordinarios del proceso, a favor de la parte actora. 3. Por Secretaría del Despacho expídanse las copias que correspondan, a favor del interesado. 4. Libradas las copias de que trata el numeral anterior, estas reposarán en la Secretaría para ser entregadas; no obstante, sin atención del retiro o no de aquellas, se procederá al archivo del expediente, previas las constancias de rigor.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2019 00301**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BLANCA NOELIA ARISTIZABAL DE G.	FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON	AUTO FIJA FECHA ...En ese orden, como quiera que lo ausente en el presente caso es el sonido (perdida parcial del expediente o una parte de él) de la audiencia de pruebas, no siendo necesario el aporte de pruebas o documentos por las partes, se procederá a fijar fecha y hora para llevar a cabo la reconstrucción de la audiencia de pruebas. De esta manera, se fija el día veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022), a las dos y treinta de la tarde (02:30 p.m.), como fecha y hora para la realización de la citada diligencia. La referida audiencia se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial de los Juzgados Administrativos de la ciudad de Bogotá, en atención a que la primigenia se llevó a cabo de esa manera y en todo caso se hace necesario en aras de guardar las garantías de la imparcialidad. En ese orden, se dispone la comparecencia obligatoria el día y fecha referido de las siguientes personas a efectos de reconstruir el interrogatorio de parte y testimonios...	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2019 00352**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SILVIA MILENI RIAÑO RANGEL	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “E”, que en providencia de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022), MODIFICÓ la sentencia proferida por este Despacho el treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Ejecutoriado el presente auto, devuélvase a la parte actora el remanente de los gastos del proceso, si los hubiere; y archívese el expediente, previa las anotaciones a las que haya lugar.	28/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2019 00386**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANDREWS CUERVO CIFUENTES	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ORDENA REQUERIR ...Se hace necesario REQUERIR por última vez, de manera insistente al: I. Mayor JUAN CAMILO ÁLVAREZ GARCÍA, Jefe Área de Defensa Judicial de Ministerio de Defensa, o a quien haga sus veces para que en el término de diez (10) días, allegue al proceso de la referencia la constancia de consignación por el 100% de los gastos requeridos ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Bogotá y Cundinamarca, a efectos de que se proceda con la valoración del demandante. Se advierte a la entidad demandada que el incumplimiento a las providencias judiciales acarrea sanciones previstas, en la Ley 270 de 1996 Estatutaria de Administración de Justicia que dispone	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2019 00517**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MONICA ALEXANDRA SANCHEZ LUGO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	AUTO QUE TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO PRIMERO. - ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda efectuado por el abogado JULIAN ANDRES GIRALDO MONTOYA, quien funge como apoderado de la parte actora facultada para esos efectos. SEGUNDO. - Sin condena en costas, en la instancia. TERCERO. - En firme esta providencia, ARCHÍVESE el expediente dejando las constancias del caso.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2020 00294**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MAGDA LIANEC FLOREZ FIGUEROA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 24 de febrero de 2022 que accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2021 00108**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JACKELINE GUTIERREZ PENNA	BOGOTÁ, D.C. - UNIDAD ADMINISTRATIVA CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 2 de marzo de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2021 00124**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	TIBIZAY ANDREA GONZALEZ CONTRERAS	E.S.E NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA	AUTO CONCEDE APELACION PRIMERO: CONCEDER en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida por este estrado judicial el 1 de marzo de 2022, que negó las pretensiones de la demanda. SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta determinación, por Secretaría remítase el expediente al superior para lo de su cargo.	28/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2021 00315**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SAUL DARIO FERNANDEZ ROA	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO QUE RESUELVE PRIMERO: RECHAZAR la reforma de la demanda presentada por la parte actora, conforme los motivos expuestos en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: En firme el presente auto, vuelva el expediente al despacho, para continuar con el trámite procesal correspondiente.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2021 00340**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ MERY PARDO SALAMANCA	BOGOTA D.C.,SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACION SOCIAL	AUTO QUE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA PRIMERO: Téngase por CONTESTADA la demanda por BOGOTA, D.C. - SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL. SEGUNDO: Señálese el día 21 de abril de 2022, a las 03:30 p.m., para efectos de llevar a cabo audiencia inicial, conforme al numeral 1º del artículo 180 del CPACA. Para ingresar a la audiencia inicial, deberán ingresar a la plataforma LIFEZISE, pulsando el siguiente enlace: https://call.lifesizecloud.com/13913225. NOVENO: Consulta del Expediente: PONER a disposición de las partes y del Ministerio Público el expediente completo de la presente controversia en medio digital, que podrá ser consultado aquí1. Por Secretaría, notifíquese el presente auto por estado electrónico.	28/03/2022	
11001 33 35 025 **2022 00037**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUZ FAEL MALAGON RIVERA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL -CASUR	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por la señora LUZ FAEL MALAGÓN RIVERA, en contra de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, En tal virtud, dispone: 1. Notificar personalmente al representante legal de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/03/2022	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 33 35 025 **2022 00087**	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JHON GERARDO GALINDO	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE	AUTO ADMITE DEMANDA ADMITE LA DEMANDA interpuesta por el señor JHON GERARDO GALINDO, en contra de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E., En tal virtud, dispone:1. Notificar personalmente al representante legal de la SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. y/o su delegado... De conformidad con lo previsto en el inciso 4° del artículo 48 de la Ley 2080 de 25 de enero de 2021 que modificó el artículo 199 del C.P.A.C.A, córrase traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica, por el término de treinta (30) días, para los efectos del artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, término que comenzará a correr de acuerdo con el inciso cuarto del articulo 199, es decir después de dos (2) días hábiles siguientes al día en que fueron enviados los mensajes de datos constitutivos de la notificación personal...	28/03/2022	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE

REPUBLICA DE COLOMBIA SECCION SEGUNDA SECRETARIA Juzgado Veintiocho Administrativo Circuito de Bogotá

GIOVANNA ANDREA FRANCO RUBIANO
SECRETARIA